

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	TITULO	CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b>			
		VERSION: <b>No. 01</b>		Página <b>1</b> de <b>3</b>	
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>
					

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	066-2023	MAURICIO YAQUIVE MARÍN	26-02-2024	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la investigación disciplinaria No. 066-2023, adelantada en contra del señor MAURICIO YAQUIVE MARÍN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Correr traslado al señor MAURICIO YAQUIVE MARÍN, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Notificar la presente decisión al señor MAURICIO YAQUIVE MARÍN, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra la presente decisión no procede recurso alguno.</p>

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy 03 de julio de 2024.

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO		Código: <b>GTH-FO-127</b>					
			<b>AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADOS PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS</b>		Versión: No.		Página 1 de	
					<b>00</b>		<b>4</b>	
Fecha:		<b>28</b>	<b>04</b>	<b>2023</b>		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>		

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2024

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 066-2023**

### I.OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220<sup>1</sup> de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a declarar el cierre de la presente investigación y ordenar correr traslado al sujeto procesal para que presente alegatos previos a la evaluación de la presente investigación, que se adelanta en contra del señor **MAURICIO YAQUIVE MARÍN**, actuación que cursa bajo el radicado de la referencia.

### II.RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS

Se recibe en el Despacho, copia del memorando No. 2023140620109693 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por el Director Regional Llanos Orientales (e) Pedro Felipe Buitrago Martinez con asunto *"Informe Mov 201 – Regional Llanos Orientales"*, mediante el cual expone que:

*"Con toda atención, me permito informar al Señor Coronel Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que de acuerdo con la reunión de cierre*

<sup>1</sup> ARTICULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

*OLS*

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	<b>TÍTULO</b>  <b>AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADOS PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS</b>	Código: <b>GTH-FO-127</b>			 <p>Grupo Social y Empresarial <b>de la Detensa</b></p>
		Versión: <b>No. 00</b>	Página <b>2</b> de <b>4</b>		
		Fecha: <b>28 04 2023</b>			

*de auditoría realizada por la oficina de control interno al CAD de Villavicencio el día viernes 19 de mayo de 2023, se evidencio que el administrador del CAD Mauricio Yaquive realizo sin autorización ni soporte alguno salidas de mercancías por valor de \$ 48.083.288 mediante la MIGO con movimiento 201, el cual esta creado para dar de baja productos directamente al gasto de la Unidad de Negocio. Teniendo en cuenta las políticas de operación de la entidad, esto está permitido si, y solo si se cuenta con la autorización de la Dirección General. Esta Dirección Regional procede a realizar una verificación a este tipo de salida de mercancía en las diferentes Unidades de Negocio durante las vigencias 2023, 2022 y 2023, encontrando: → En la vigencia 2021, no evidencia novedades referentes a las salidas de mercancía mediante MIGO Mov 201 en la diferentes Unidades de Negocio. → En la vigencia 2022, se evidencian salidas de mercancías por valor total de \$72.429.598 del centro L104 CAD de Villavicencio por el usuario Mauricio Yaquive, administrador del CAD, al momento de requerir los soportes que justifican la descarga de mercancías no se encontró respuesta por parte del funcionario responsable. → Y en la vigencia 2023, confirmando la novedad por parte de la oficina de control interno se evidencias salidas de mercancía por el Mov 201 por un valor total de \$ 48.083.288, sin autorización ni justificación que lo soporte. Es de resaltar, que una vez realizada la verificación al sistema de la regional, se observa que el único centro que realiza esta mala práctica es el CAD de Villavicencio, incumpliendo con las políticas de operación de la entidad”*

### III. CONSIDERACIONES

Con auto del 23 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo Instrucción Disciplinaria, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura de la investigación disciplinaria en contra del señor **MAURICIO YAQUIVE MARÍN**, quien en su condición de Administrador del CAD Villavicencio de la Regional Llanos Orientales realizó unas salidas de mercancía sin autorización ni soporte alguno.

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO  <b>AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADOS PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS</b>	Código: <b>GTH-FO-127</b>			
		Versión: No. <b>00</b>		Página <b>3</b> de <b>4</b>	
		Fecha:	<b>28</b>	<b>04</b>	<b>2023</b>

Decisión que se ajustó a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la ley 1952 de 2019 y que le fue notificada así:

1. **MAURICIO YAQUIVE MARÍN**, notificación por edicto publicado en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, los días 10, 11 y 14 de agosto de 2023, obra a folios 28, 29 y 30.

Ahora, como quiera que las pruebas ordenadas fueran practicadas y no se advierten solicitudes probatorias por evaluar, se procederá a declarar el cierre de la etapa de instrucción, y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que, si así lo desean, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la causa disciplinaria.

Lo anterior, atendiendo lo contemplado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice:

*“...**Alegatos precalificatorios.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”. (Subrayado del Despacho)*

Por lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la Ley,

*OLS*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código: GTH-FO-127			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADOS PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	Versión: No.	Página 4 de		
			00	4		
Fecha:	28	04	2023			

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la investigación disciplinaria No. 066-2023, adelantada en contra del señor **MAURICIO YAQUIVE MARÍN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado al señor **MAURICIO YAQUIVE MARÍN**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al señor **MAURICIO YAQUIVE MARÍN**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria  
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares